

**MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de noviembre de 2023, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**F.O.D.26.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
DIRECTA AL PASO NEGRO. (2023/CNVSUD-1)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de concesión de subvención directa por importe de 100.000 euros formulada por la "HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO), con CIF R3001070F, para la "ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE LA SEDE DE LA HERMANDAD DE LA CURIA", sita en la calle Selgas, número seis y plaza del Caño, número dos, de esta localidad, local, actualmente cedido en arrendamiento a dicha Cofradía por el Ilustre Colegio de Abogados, quien es titular del pleno dominio.

El trabajo continuado que durante décadas viene desarrollando la Hermandad de la Curia, Paso Negro, junto con el resto de Cofradías, Hermandades y Archicofradías de Lorca, ha supuesto para el Municipio que su Semana Santa se constituya en una de las manifestaciones festivas más importante y arraigadas de España, que atrae cada año a un importante número de visitantes y turistas nacionales y extranjeros, atraídos por sus majestuosos desfiles, en donde la riqueza artística de sus bordados, su noble imaginería y puesta en escena de los acontecimientos bíblicos más trascendentales han hecho que la Semana Santa de Lorca fuera declarada de Interés Turístico Internacional.

Asimismo, la actividad desarrollada por la Hermandad de la Curia, Paso Negro, no se circunscribe a las fechas inmediatas a Semana Santa, sino que su labor de difusión de la Semana Santa y de sus elementos que la caracterizan tiene su continuación a lo largo de todo el año. Por tal motivo, es intención de la Cofradía adquirir la plena propiedad del local donde se ubica su sede, ya que es la única de las Cofradías de la Semana Santa de Lorca que carece de unas instalaciones en propiedad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C).

Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria pública aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14/07/2023 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica con fecha 14/07/2023 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe del Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 14/11/2023, sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 17/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dado, asimismo, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan que esta Administración Local continúe colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“En Lorca, a __ de ____ de ____.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Don Diego José Mateos Molina, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO), con N.I.F. R3001070F, representada por José María Campoy López-Perea, en su calidad de Presidente.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Hermandad de la Curia, Paso Negro, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, dependiente de la Subdirección General de Libertad Religiosa, en la Sección Especial (Católicas), con fecha 4/04/2019 y con el número 024641. Tiene por objeto, entre otros, contribuir con su aportación al esplendor de las tradicionales procesiones de la Semana Santa de Lorca, organizando y presidiendo las del Sábado de Pasión y Domingo de Ramos, concurriendo a las demás con una representación.

SEGUNDO: La HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO) ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento de una subvención directa por importe de 100.000 euros para la “ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE LA SEDE DE LA HERMANDAD DE LA CURIA”, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación actual, expedido por el Registro público correspondiente y copia de los estatutos. Código de cuenta cliente del solicitante expedido mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente. Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante en la que constan los siguientes compromisos:

a) Aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada.

b) Compromiso de cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Designar un representante de la entidad, con poderes suficientes para mantener las relaciones con esta Administración.

- Declaración del presidente de la entidad solicitante de no estar incurso la misma en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y subvenciones solicitadas o percibidas para la realización de la actividad propuesta.
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (frente a la Administración estatal, autonómica y local) y frente a la Seguridad Social.
- Contrato de cesión en arrendamiento del inmueble que seguidamente se detalla, suscrito el día 1/01/2022 con el Ilustre Colegio de Abogados de Lorca, que es titular del pleno dominio del mismo, especificándose en su acuerdo quinto que, en cualquier momento de la duración del mismo, el arrendatario podrá ejercer la opción de compra del local objeto del arrendamiento. El plazo de duración de este contrato es desde su suscripción hasta el 31/12/2024:

“NUMERO UNO. URBANA. Departamento –de uso independiente- integrado en la edificación sita en la calle Selgas, número seis, y Plaza del Caño, número dos, de esta ciudad de Lorca.

Se encuentra situado en planta baja mirando de frente a la edificación desde la Plaza del Caño (a la derecha) y en planta primera alta mirando de frente a la edificación desde la calle Selgas (a la izquierda).

Es un local sin uso específico. Con superficie construida de ciento veintitrés metros con quince decímetros cuadrados (123,15 m²) y útil de ciento un metros con treinta y dos decímetros cuadrados (101,32 m²). Tiene acceso directo e independiente a nivel de resante desde la Plaza del Caño. Linda, mirando de frente a la edificación desde la Plaza del Caño; FRENTE: Plaza del Caño; DERECHA-ENTRANDO, calle de los Aguaderos (conocido también por el callejón de las Escalinatas); ESPALDA: vuelo de la calle Selgas; e IZQUIERDA: departamento número dos de la propiedad horizontal (Sede del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca).

- Informe de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Escrito, de fecha 15/11/2023, suscrito por el presidente del Paso Negro mostrando la conformidad al contenido íntegro del presente convenio.

TERCERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14/07/2023 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica con fecha 14/07/2023 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

- Informe del Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 14/11/2023, sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 17/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción conjunta de la de la Alcaldía, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio, así como de aprobación de gasto y otorgamiento de subvención.

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, reunida el día ____, acordó la aprobación del presente convenio.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO), en la cuantía especificada en la cláusula segunda, que destinará a la "ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE LA SEDE DE LA HERMANDAD DE LA CURIA".

El local, destinado a sede, tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros con quince decímetros cuadrados (123,15 m²) y útil de ciento un metros con treinta y dos decímetros cuadrados (101,32 m²). Tiene acceso directo e independiente a nivel de resante desde la Plaza del Caño. Linda, mirando de frente a la edificación desde la Plaza del Caño; FRENTE: Plaza del Caño; DERECHA-ENTRANDO, calle de los Aguaderos (conocido también por el callejón de las Escalinatas); ESPALDA: vuelo de la calle Selgas; e IZQUIERDA: departamento número dos de la propiedad horizontal (Sede del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca).

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

1.- FINANCIACIÓN: El precio de adquisición, por la Hermandad de la Curia, Paso Negro, del local descrito en la cláusula anterior, asciende a la cantidad de 100.000 euros, que será financiado en su integridad por el Ayuntamiento de Lorca, mediante el otorgamiento de una subvención directa plurianual a ésta por la expresada cantidad, según las siguientes anualidades:

Año 2023: 1.000 EUROS

Año 2024: 25.000 EUROS

Año 2025: 25.000 EUROS

Año 2026: 25.000 EUROS

Año 2027: 24.000 EUROS

2.-PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la aportación correspondiente al ejercicio de 2023, esto es, 1.000 euros.

La imputación de los sucesivos ejercicios se realizará en la siguiente forma:

Los sucesivos pagos, se producirán dentro del primer semestre de cada año, previa petición del Paso Negro, conteniendo la documentación expresada en la cláusula quinta.

No será necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO), como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos por el Ayuntamiento de Lorca, según dispone la normativa reguladora en materia de subvenciones públicas.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Lorca

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actuación subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo la finalidad de la subvención concedida la adquisición de un bien inventariable, inscribible en un registro público, se seguirán las siguientes reglas:

a) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar el local adquirido, expresado en la cláusula primera, a los fines concretos, esto es, sede social, para los que se concede la subvención, no podrá ser inferior a cinco años, debiendo hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de ley mencionada, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

c) No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en la actuación inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del actuación subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A los dos meses, como máximo, de haber efectuado el primer pago de la subvención concedida, esto es, el correspondiente al ejercicio de 2023, el beneficiario deberá aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

Una memoria económica justificativa del coste de la actuación subvencionada, que contendrá:

a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

b) Los justificantes de pago de las facturas.

c) Escritura pública de la compraventa del local descrito en la cláusula primera, debiéndose acreditar el cumplimiento de las circunstancias dispuestas en la cláusula cuarta del presente convenio, relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los sucesivos pagos, el beneficiario, en su solicitud de abono del ejercicio correspondiente, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (estatal, regional y local) y frente a la Seguridad Social.

El Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Lorca emitirán informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirán proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.
- c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en cuadruplicado ejemplar.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar la subvención directa plurianual, por importe de 100.000 euros, a la HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO), con NIF R3001070F, para la “ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE LA SEDE DE LA HERMANDAD DE LA CURIA”, según las siguientes aportaciones anuales:

Año 2023: 1.000 EUROS

Año 2024: 25.000 EUROS

Año 2025: 25.000 EUROS

Año 2026: 25.000 EUROS

Año 2027: 24.000 EUROS

2º.- Aprobar el convenio, como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión de subvención plurianual, a suscribir con la HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO), con CIF R3001070F, para la “ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE LA SEDE DE LA HERMANDAD DE LA CURIA”, que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 100.000 euros.

3º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde para su firma.

4º.- Aprobar y disponer el gasto de 1.000 euros con cargo a la aplicación 20.920.780 del vigente presupuesto municipal, prorrogado del año anterior, para hacer frente al primer pago de los gastos derivados del citado convenio aprobado.

5º.- Reconocer la obligación de 1.000 euros, correspondiente al primer pago de la subvención concedida a la HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO).

6º.- Abonar el importe de 1.000 euros, correspondientes al abono del primer pago de la subvención concedida a la HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO), en concepto de pago anticipado.

7º.- Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos municipales de los ejercicios siguientes las cantidades que, asimismo, se expresan, para hacer frente a los sucesivos pagos del gasto derivado del convenio aprobado:

Año 2024: 25.000 EUROS

Año 2025: 25.000 EUROS

Año 2026: 25.000 EUROS

Año 2027: 24.000 EUROS

8º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la HERMANDAD DE LA CURIA (PASO NEGRO), con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)